

dus peses tobre los bienes.

larico en el interio el servicio en iglesian, y se, adopted his demon me sicion transitoria exige, S. dese cen lo que, de scuerde cen apostolico, ne tentdo la hours de service disponer to signiente:

mentos locales para que las iglesias de

4484 at a abbongermon sup sabab

Jueves 18 de noviembre de 1852.

PARTE OFICIA

da la colegiata, formatén inventario de los vasos sa:

gastos del culto de la parroquia, poscario PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesandot lornamentos y electes que ca sela puedan ser uti-

les, disposicadese en su die por les ordinaries le

Atendiendo á las razones que, fundadas en el mal estado de su salud, me ha expuesto D. Melchor Ordoffez y Viana, Ministro de la Gobernacion, Vengo en admitirle la dimision que ha hecho de este cargo, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos. - Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

BUILDAM - ACKLIVORE AL DE TVERROOD -

Atendiendo á las razones que, fundadas en el mal estado de su salud, Me ha expuesto D. Mariano Miguel de Reynoso, Senador del Reino y Ministro de Fomento, Vengo en admitirle la dimision que ha becho de este cargo, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à quince de noviembre de mit ochocientos cincuenta y dos .- Està rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Mutillo nivorg al ab nobamedoch and Wadrid 13 de noviembre de 1852. -- Ventura Dias

Atendiendo à las circunstancias que concurren en

D. Cristobal Bordiu, Director general de Adnanas, derechos de puertas y consumos, y Diputado à Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

bonencial se decide canonicamente lo que correspon-

2.º Si no procediere la continuacion è ereccion

Dado en Palacio à quince de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos. - Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravos Murillo. apisaton aus obnevaus eclesiósticos existentes todavia un las mismas infestas

Vengo en mandar que el Ministro de Estado, don Manuel Bertran de Lis, se encargue interinamente del Ministerio de Fomento.

por no baber tenido colocación desempenaran, co-

Dado en Palacio à quince de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos. - Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo. 4.2 l'odos los entestasticos a quianes se refieren

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

tentes, o que se nombren à virtud de lo dispuelte en

las dos disposiciones ellitimas disfrutaran la dotucion

la regla auterior, disenbrockes (0) reales en la par el

En el art. 21 del último Concordato se designan las colegiatas que en adelante deben subsistir, estableciendo al propio tiempo que todas las otras iglesias de esta clase queden reducidas á parroquiales, cuando las circunstancias locales no lo impidan, con el número de beneficiados que, ademas del párroco, se contemplen necesarios, tanto para el servicio parroquial como para el decoro del culto. El arreglo parroquial, cuyas bases generales se publicarán muy luego, es sin duda alguna el lugar mas oportuno para determinar con acierto acerca de ambos particulares; pero como ha de pasar todavia algun tiempo antes de que quede completa y definitivamente terminada tan importante obra, por mas actividad y celo con que se proceda en ella, y deseando que, sin comprometer en manera alguna el arregio definitivo reservado para el plan parroquial se regularice en el interin el servicio en las mencionadas iglesias, y se adopten las demas medidas que su posicion transitoria exige, S. M. la Reina, conformandose con lo que, de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico, he tenido la honra de proponerle, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ordinarios, tomando los datos y noticias correspondientes, decidirán si existen ó no impedimentos locales para que las iglesias de las colegiatas, que dejan de existir como tales, continúen eo concepto de parroquias, si ya la fueren, ó se erijan de nuevo en otro caso, sin perjuicio de lo que en el respectivo plan beneficial se determine definitivamente.

2.º Si no procediere la continuacion ò ereccion de la parroquia, se limitarán los ordinarios esclusivamente á dictar las medidas oportunas á fin de que se dé el culto conveniente, hasta tanto que en el planbeneficial se decida canonicamente lo que corresponda, utilizando los diocesanos, en lo posible, los eclesidaticos aptos de la misma iglesia que no hayan tenido colocacion en el arreglo de las catedrales y colegiatas, y respetando los dereches adquiridos.

al frente de ella el parroco que tuviere el cargo, conservando sus actuales consideraciones. Los demas
eclesiásticos existentes todavia en las mismas iglesias
por no haber tenido colocación, desempeñarán, gozando sus actuales consideraciones, las funciones que
respectivamente ejercen hoy. Estando vacante el cargo de parroco, haya ó no el número de coadjutores
y beneficiados que se determina en la regla quinta,
se nombrarán economos, poniendose en noticia del
Gobierno los nombramientos que hicieren los ordinarios, al efecto de comprenderlos en el presupuesto.

4.º Todos los eclesiásticos á quienes se refieren las dos disposiciones últimas disfrutarán la dotacion que hoy les está señalada. Los curas economos existentes, ó que se nombren á virtud de lo dispuesto en la regla anterior, disfrutarán 2000 reales en las parroquias rurales de segunda clase, 2500 en las de primera, 3000 en las úrbanas de entrada y primerascenso, y 3500 en las de segundo ascenso y 4000 en las de termino; pero si fuere menor la dotación señalada en el día, gozarán solamente este haber los economos que se nombren. Para los economos de los benecios serán 2,000 rs. el mínimo, y el máximo los 3,000 que el Concordato señala para los beneficiados de las colegiatas.

5. El número de coadjutores no escederá de uno por cada 800 almas. Los beneficiados no escederán tampoco del número que para las colegiatas designan el art. 22 del Concordato.

-ibe sent requerde sontente onte abandante sente

que tenian consignada su dotacion sobre gastos del culto continuarán percibiendo aquella misma dotacion hasta que fallezcan ú obtengan otra colocacion; pero estarán obligados á prestar en la parroquia igual servicio que en la colegiata, si procediese.

T. La consignacion actual que para gastos de culto corresponda á la colegiata se reducirá á dos terceras partes á lo mas cuando la iglesia haya de subsistir en adelante como parroquia. En otro caso el diocesano señalará la cantidad indispensable para que se atienda á los gastos de dicha clase, hasta tanto que en el plan parroquial se decida definitivamente la suarte de la iglesia:

8.º Los actuales presidentes de los cabildos colegiales, con la persona que designe el diocesiano del
territorio à que pertenezcan, ó en que esté enclavada la colegiata, formarán inventario de los vasos sagrados, de los efectos de toda clase, y de las propiedades que correspondan à la colegiata, espresando el
producto en renta, y las cargas civiles y eclesiásticas
que pesen sobre los bienes.

9.º El producto de dichos bienes se aplicará preferentemente al pago de las dotaciones del clero y
gastos del culto de la parroquia, pasando el sobrante
á la masa comun para atender á las obligaciones eclesiásticas de la respectiva diócesis, de lo que se dará
conocimiento al diocesano.

dos fornamentos y efectos que en ella puedan ser útiles, disponiéndose en su dia por los ordinarios lo conveniente al intento.

11. Las cargas eclesiásticas de misas, aniversarios y festividades, fundadas en las colegiatas, se cumpliran cuanto sea posible en las parroquias á que las mismas iglesias queden reducidas, disponiendo en todo caso los diocesanos lo que acerca de este particular proceda con arreglo á los cánones.

Lo que de Real órden lo digo a V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 18 de octubre de 1852.—Ventura Gonzalez Romero.—Ilmo. Sr. Obispo de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 10 del corriente se han fugado de la villa de Valverde de Jucar, distante seis leguas de Cuenca, seis confinados procedentes de Valencia, quencos otros venian conducidos al Canal de Isabel 2. La Se province á los señores alcaldes, procedan á sir busca y captura, pudiendo tal vez sen descubiertes por la falta de documento de seguridad, y en caso de sen habidos los remitirán por tránsitos á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Cuencal

Madrid 13 de noviembre de 1852. -- Ventura Diaz.

Atendiondo à las circunstancias que concurren en

sh it Ayuntamiento Constitucionalede Valladolide eneq diciembre próximo à las diez de sus mañanas.

Núm. 536.

El ilustre ayuntamiento de esta ciudad, con la autorización competente, ha acordado contratar en subasta el alumbrado público por medio de gas extraido del carbon de piedra, fijando en veinte años la dusación del contrato, y en cinco y medio mrs. por hora de laz, ditipo para la licitacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente, como garantia para tomar parte en la subasta, será de cinco milers. en metálico, en la depositaría de los fondos municipales.

Tendra lugar el remate el dia 18 de diciembre proximo en el edificio consisterial, á las doce de la matiant anteel ilustret ayuntamiento, resista obstross

En la secretaria de la misma corporación se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la superioridad. ciones que está de monshesta er

Valladolid 5 de noviembre de 1852.

El alcalde corregidor, Calixto F. de la Tore. PcA. D. L. A. -Pedro Caballero, secretorio. tinududose en los siguientes 5 y 7 para las mejoras ad-

azananebro al nModelo de proposiciou. Tolono estdieint

D..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de noviembre de 1852, y de las condiciones establecidas para el alumbrado público de gas de Valladolid, se compremete à tomar à su cargo dicho servicio, aceptando todas las referidas condiciones por el precio de (aqui la proposicion admitiendo o mejorando lisa y lanamente el tipo fijado. Fecha y firma del proponente.

PARTE NO OFICIAL

ano de 1853, por tét mino de ocho lias desde la insercion del presente, y peotonida termino no se cirà ninguna reclamacion

En la villa de Navas del Rey se arriendan con la esclusiva en las ventas al por menor todas las especies determinadas de consumo, escepto el aguardienta segun autorizacion de la superioridad, y para sus des remains estato señalados los días 28 del corrientes y 8 de diciembre próximo venidero en la dasa consistorial de esta villa y hora de 10 á 12 de sus respectivas mañanas bajo el pliego de condiciones que se hallard de manificato .. ODLIBUR COLADARIA.

En dicha villa de Navas del Rey se subasta el fruto de bellota y piñon, de los montes de esta jurisdicion, y para su demate se ha senalado el dia 30 del actual noviembre en la casa consistorial de la misma y hora de las diez de su mañana en adelante, bajo el pliego de condigiones que se haltara de manificato.

Lo que se anuncia al público invitando ficitaclusiva en las ventas al por menor de lias especieron consumos para el año de 1853, los dias 21 y 28 del que rije, de once à una de la madana enclas casas con-

Con la competente autorizacion del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, se subastan las yerbas de invierno á los entre sembrados de la jurisdicion de la villa del Berrueco, tasadas por el perito agrónomo en la cautidad, de 700 rs., y su remate tendra electo el dia 21 del corriente à las doce de dicho dia en el sitio de costumbre bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

En la misma villa, se saca à pública subasta las casas posada y taberna, perteneciente á los propios de la misma, y su remate tendrá efecto el dia 21 y 28 de noviembre à las once de la manana en el sitio de el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

la secretaria de avuntamiento. Tambien se subastan los ramos y derechos de consumos de la misma, para el año de 1853, y sus dos remates tendran efecto los dias 21 y 28 ide noviembre à las nueve de la mañana en casa consistorial.

esta provincia se subastan por el avuntamiento de Moraleja de Enquedio los articulos anictos al derrebo de consumos con la esclusiva de venta à la menuda,

En la villa de Torres, se halla concluide y espuesa to al público en la secretaria de su ayuntamiento por el término de ocho dias el padron de riqueza, que ha servir de base para el repartimiento de inmuebles. cultivo y ganaderia, correspondiente al año entrante. Los interesados podrán reclamar de agravio en el término predicho, y trascurrido no se les oirá, sufriendo el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento de Guadarrama tiene acorcado la subasta de derechos de los articulos de consumo en dicho pueblo y su término para el ano próximo vi-

El ayuntamiento de Gasarrubuelos ha obtenido el superior permiso del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para arrendar en pública subasta los derechos de todos los articulos de consumos, con la venta esclusiva al por menor para el año próximo de 1853, y señalado para sus dos remates los dias 21 y 28 del corciente mes, a la hora de las diez de las mañanas en la sala consistorial, precedido el teque de campana, segun costumbre.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento a cargo de don Manuel Hilario Alonso, para, conocimiento de los licitadores.

ras partes de la tasacion, importantes 1,667 rs. para 700 cabezas lanares, y su remale se practicara el dia 30 del corriente mes de diez à doce de su manana en

Con autorizacion competente se subastan en el Nuevo Bastan los derechos de consumo con la venta esclusiva al por menor los dias 21 y 28 del corriente á las once de su mañana; é igualmente el arbitrio del peso y medida en los mismos dias y horas. V Bland

negro suceptibles de timones, 53 id. de laures, 45 id. deeges, 322 id. de estacas, que se hallan secos en la alameda del comun de vecinos, tasidos en la cantidad

El ayuntamiento de Humanes de Madrid, con au-

MADRID: - Imprenia de D. Mannel Pita, calle de Madera Alla, num: 42.

de montes.

cia, ha señalado las subastas de los derechos con la esclusiva en las ventas al por menor de las especies de consumos para el año de 1853, los dias 21 y 28 del que rije, de once á una de la mañana en las casas consistoriales. Con is competente autorizacion

El ayuntamiento de la villa de los Molinos ha acordado las subastas de los derechos de consumos con la esclusiva en la venta al por menor, los dias 21 y 30 del actual de diez à doce de la mañana.

Cohernador de la previncia, se subastan ins verbas de

Con superior permiso se subastan en el pueblo de Los Hueros los pastos de invierno del predo de dicha villa, y sus dos remates tendrán lugar en los dias 21 y 29 del corriente mes, de doce à una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se balla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento. l'ambien se subastan los camos y derechos de

consumos de la misma, para el ano de 1853, v sus

dos regrates tendran efecto los dias 23 y 28 jde no-

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se subastan por el ayuntamiento de Moraleja de Enmedio los artículos sujetos al derecho de consumos con la esclusiva de venta à la menuda, para el año de 1853; habiendo señalado para sus dos remates, los dias 21 y 28 del presente mes de noviembae de once á doce de la mañana, en sala de concejo de dicha villa, bejo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto de la subasta.

Los intercasdos podran reclamar de agravio en el 1 22 mino producte, y tre currido no se les oira, sufriendo

el perjuicio que hava lugar.

El ayuntamiento de Guadarrama tiene acordado la subasta de derechos de los artículos de consumo en dicho pueblo y su término para el año próximo viniente de 1853, bajo la libre venta de los mismos, al por mayor y menor, y para los remates de instruccion ha señalado el domingo 28 del corriente y 8 de diciembre proximo y horas de las once de su mañana en adelante, que se ejecutarán en su sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en el acto de los mismos. Lo que se anuncia para concurrencia de licitadores.

Se saca nuevamente á subasta, los pastos de invierno de los prados de Ardoz y debesa del Retamar de propios de Torrejon de Ardoz, por las dos terceras partes de la tasacion, importantes 1,667 rs. para 700 cabezas lanares, y su remate se practicará el dia 30 del corriente mes de diez à doce de su mañana en la casa consistorial. Lo que se hace saber al público llamando licitadorescos de codescolo col matenti ovouvi eschusiva al par menor tos cies el v 28 del corriente à

et conficiones que nan de servir de

les conce de su mananagé igualumente el arbirrio del En la villa de Aljete se subastan 113 pies de alamo negro suceptibles de timones, 53 id. de lanzas, 45 id. de eges, 322 id. de estacas, que se hallan secos en la alameda del comun de vecinos, tasados en la cantidad de 1,847 rs. 14 mrs., y tambien la poda de los fresnos del soto del mismo, tasados en 847 rs. 2 mrs., y para su remate estan señalados los dias 9, 10 y 11 de diciembre próximo à las diez de sus mañanas.

Num. 536

El ayuntamiento constitucional de la villa de Serranillos, autorizado por el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia para rematar en subasta pública los derechos de consumos con la esclusiva en las ventas al por menor, ha señalado los domingos 28 de noviembre próximo y 5 de diciembre siguiente, á las diez de sus mañanas, en las casas consistoriales y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion, y lo estarán en el sitio y hora de dichos remates. Se anuncia llamando lipara temar parte en la subasta, será de cincierobatio

en metalico, en la depositaria de los fondos munic

El ayuntamiento de la villa de Villaconejos á virtud de orden del Exmo. Sr. Gobernador de esta provincia y por no haber tenido efecto el remate a acordado celebrar nueva subasta de la roza de leñas del monte de propios titulado Cabeza Gorda, tasadas por el agrónomo del distrito de Chinchon en 2,700 rs. en que se admite postura, bajo el pliego de condiciones que està de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, y para su remate que tendra efecto en las casas del mismo ha señalado el domingo 5 de diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, continuándose en los siguientes 6 y 7 para las mejoras admisibles conforme con lo prevenido en la ordenanza de montes.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Valverde, partido de Alcala de Henares, dotada con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres y 50 fanegas de trigo, ademas los partos, golpes de mano airada y mal venéreo. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes franças de porte al presidente de la corporacion municipal hasta fin de diciembre que se pro-Pecha y Brma del proponente.kresv

D. vecina de..... enterado del annosy &

Se halla concluido, rectificado y de manificato, en la sala capitular de Colmenarejo, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año de 1853, por término de ocho dias desde la insercion del presente, y pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion. En la villa de Nevas del Erry se arrienden con la

esciusiva en las ventas al por menor lodas las espe-Hallandose vacante la secretaria del ayuntamiento de Alpedrete se anuncia en el Boletin oficial para que los aspirantes dirijan sus instancias á aquella mumunicipalidad en el termino de un mes. 350. torial de esta, villa y hora de 10 à 12 de sua respec-

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

tivos mananas bajo el pliego de condiciones que se

ALHONDIGA DE MADRID.

le sissenza	Procios en el s	nevendo de la	iv busin	0.25
-ainm plan	2 SELF POSTERNATE BUILDING	12:17 y 12:37 12:23 4 Y	112 4741	in of the
Trigo	de 31	4 36	12 18 Y	, moidil
Cebac	la de 16	1885 A 1170	1201700	Isutos
Algar	robas de	4, 23		. erod ,
The state of the s	d 17 de noviem			liceo i

MADRID. — Imprenta de D. Mannel Peta, calle de Madera Alta, núm. 42.